

**ORDENANZA NRO. 10369/99.-**  
**EXPTE.NRO. 11250/98-H.C.D.**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Atlético Independiente solicitando exceptuación de la deuda por subsidio reintegrable, otorgado a dicha entidad por Secretaría de Economía y Hacienda por la suma de \$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL), conforme a la Ordenanza Nro. 9893/92.

Que la Institución referida debería restituir íntegramente dicha suma en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.000.- (UN MIL PESOS) cada una , pagaderas del 01 al 10 de cada mes y comenzando la primera en el mes de Marzo/93.

**CONSIDERANDO:**

Que del monto total ya fue devuelta la suma de \$ 1000.- y que el resto fue destinado a la construcción de los baños de la pista exterior que usaban las alumnas de cinco colegios secundarios, y que el citado club cedía en forma gratuita.

Que el club se encuentra dedicado a la construcción de una escuela primaria, y por ese motivo los recursos económicos le son escasos para lograr saldar dicha deuda.

Que de hecho subsidia a un porcentaje elevado de alumnos en su cuota escolar, ya sea becándolos o eximiéndolos de su pago por problemas económicos de los mismos.

Que dicha institución siempre ha estado al servicio de la comunidad (sirvió de albergue para familias inundadas a solicitud del municipio); brindando sus instalaciones desinteresadamente en innumerables ocasiones en que la población se vio perjudicada por fenómenos meteorológicos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1.-CONDONAR** al Club Atlético Independiente, la deuda contraída mediante Ordenanza Nro. 9892/92, por la suma de \$ 4.000.- (PESOS CUATRO MIL).

**ART.2.- REMÍTASE** al Club Atlético Independiente copia de la presente.

**ART.3.- COMUNÍQUESE, ETC...**

**SALA DE SESIONES.**

**SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 7 DE MAYO DE 1999.**

**JOSÉ INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTÍNEZ, SECRETARIO.**